

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 254/06
Martes 14 de febrero de 2006
13:30 a.m.

En Lima, siendo las 13:30 horas del día 14 de febrero del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor José Ignacio Távara Martín y los señores César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

El señor Távara manifestó que la inasistencia del señor Edwin San Román Zubizarreta a la presente sesión se encuentra justificada al haber sido autorizado por el Consejo Directivo para participar en el "V Encuentro de Corresponsales del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL)" y en el "Taller de Análisis y Evaluación de Resultados del Estudio sobre Servicio Universal en América Latina" que se realizan en la ciudad de México DF.

Bajo la Presidencia del señor José Ignacio Távara Martín se dio inicio a la Sesión N° 254 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 253.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Carta DMR/CE/N° 32/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 20 de enero de 2006 adjuntando comentarios al proyecto de normas sobre los números especiales básicos y facultativos.
- II.2. Oficio N° 049-2006-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 25 de enero de 2006, sobre los efectos de la fusión de Telefónica del Perú S.A.A. y BellSouth Perú S.A.
- II.3. Carta EGR-030/06 remitida por Nextel del Perú S.A. el 27 de enero de 2006, carta s/n remitida por Amov Perú S.A. el 01 de febrero de 2006 y carta DMR/CE/N° 68/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 01 de febrero de 2006, sobre el recurso especial presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL.
- II.4. Oficio N° 081-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 30 de enero de 2006 sobre: (i) la regulación de las relaciones entre el concesionario del teleservicio y el operador independiente, y (ii) la regulación de las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija, los comercializadores y el usuario.
- II.5. Oficio N° 080-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 30 de enero de 2006, sobre la obligación de los concesionarios del

servicio de telefonía móvil y de larga distancia de prestar el servicio de información de abonados de telefonía fija.

- II.6. Oficio N° 060-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 27 de enero de 2006, sobre la resolución que fijaría la fórmula que determinará la contraprestación por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público.
- II.7. Comunicación remitida por la Embajada de Estados Unidos de América el 02 de febrero de 2006, sobre la fijación de los cargos de interconexión en redes móviles.
- II.8. Comunicación y Carta N° 017/2006/G.G remitidos por L.A. & C. Perú S.A. el 07 y 08 de febrero de 2006, respectivamente, sobre el establecimiento de un cargo piso de terminación de llamadas de larga distancia internacional.
- II.9. Comunicación s/n remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 08 de febrero de 2006 sobre procedimiento arbitral referido a cargos de interconexión.
- II.10. Carta GGR-107-A-075-IN/06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 08 de febrero de 2006, sobre el procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico.

III. INFORMES

III.1. Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL durante el ejercicio 2005 (Memorándum N° 016-GAF/2006)

Se presentó el Memorándum N° 016-GAF/2006 de fecha 23 de enero de 2006, que remite el Informe N° 002-GAF/2006 de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 31 de diciembre de 2005.

III.2. Informe sobre el fideicomiso de FITEL (Memorándum N° 017-GAF/2006)

Se presentó el Memorándum N° 017-GAF/2006 de fecha 23 de enero de 2006, que remite el Informe N° 003-GAF/2006 de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la ejecución del contrato de fideicomiso de administración de los recursos de FITEL al 31 de diciembre de 2005.

III.3. Informe sobre los saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2005 (Memorándum N° 018-GAF/2006)

Se presentó el Memorándum N° 018-GAF/2006 de fecha 23 de enero de 2006, que remite el Informe N° 004-GAF/2006 de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 31 de diciembre de 2005.

III.4. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (Resolución de Presidencia N° 004-2006-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 004-2006-PD/OSIPTEL del 09 de enero de 2006, que declara parcialmente fundada la solicitud de

confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-668/IN-05 de fecha 20 de diciembre de 2005.

Acuerdo N° 254/905/06

Vista la Resolución de Presidencia N° 004-2006-PD/OSIPTEL del 09 de enero de 2006, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-668/IN-05 de fecha 20 de diciembre de 2005.
- (ii) Declarar información confidencial en atención a su contenido a la siguiente información: ficheros impresos y electrónicos del modelo, excepto el archivo "input_TdP_corregidoComentadoTotal.txt" tanto impreso como electrónico.
- (iii) Declarar como información pública la siguiente información:
 - Descripción del modelo.
 - El archivo "input_TdP_corregidoComentadoTotal.txt" tanto impreso como electrónico, parte de los ficheros del modelo.
 - Código Matemática del modelo en archivo impreso y electrónico.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (Resolución de Presidencia N° 007-2006-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 007-2006-PD/OSIPTEL del 18 de enero de 2006, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-651-A-031-2006 de fecha 12 de enero de 2006.

Acuerdo 254/906/06

Vista la Resolución de Presidencia N° 007-2006-PD/OSIPTEL del 18 de enero de 2006, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-651-A-031-2006 de fecha 12 de enero de 2006.
- (ii) Declarar información confidencial en atención a su contenido a la siguiente información:
 - El total de llamadas todo intento, el porcentaje de las llamadas completadas de collect 130 del numeral 1 (cálculo de llamadas en la hora pico).
 - Componente de tiempo asociado a la subida y bajada de la llamada (numeral 3).
 - El porcentaje de los componentes asociados a la subida y bajada de las llamadas, del numeral 4 (Cálculos del tráfico y llamadas totales).
- (iii) Declarar como información pública la siguiente información:
 - El total de llamadas mensualmente completadas, el total de llamadas de día, el total de llamadas en hora pico, del numeral 1 (Cálculo de llamadas en la hora pico).
 - Perfil de las llamadas de collect local (numeral 2).
 - Total de enlaces y de procesamiento para collect 130 (numeral 6).

- Cuadro de inversiones adicionales asignables al collect local (con demanda: 235.000 llamadas/mes) (numeral 7).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Plan de supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto Piloto de Telecomunicaciones en Huarochiri (Memorandum N° 030-GF/2006)

Se presentó el Memorandum N° 030-GF/2006 de fecha 02 de febrero de 2006, que remite el Plan de supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto Piloto de Telecomunicaciones "Desarrollo de una Red de Telecomunicaciones Rurales entre los Distritos, Pueblos y Comunidades de la Provincia de Huarochiri" presentado por la Gerencia de FITEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Autorización de publicación de Precedente de Observancia Obligatoria (Memorandum N° 037-GUS/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 037-GUS/2006 del 02 de febrero de 2006, sobre la autorización de publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado por los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios contenido en el expediente N° 12957-2005/TRASU/GUS-RA.

El señor Cárdenas propuso autorizar la publicación de dicho precedente, teniendo en cuenta que el TRASU ha venido declarando parcialmente fundados los recursos de apelación referidos a consumos adicionales derivados del prorrateo efectuado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., como consecuencia del cambio de plan tarifario y/o suspensión del servicio.

Acuerdo N° 254/907/06

Visto el Memorandum N° 037-GUS/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar la publicación en el diario oficial El Peruano del precedente de observancia obligatoria aprobado por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), mediante Resolución N° 2 correspondiente al expediente N° 12957-2005/TRASU/GUS-RA, iniciado por el señor César Javier Marrou Sava contra la empresa América Móvil Perú S.A.C.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto de Resolución que establece el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (Memorandum N° 481-GPR/2005)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes y Jorge Nakasato, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorandum N° 481-GPR/2005 del 02 de diciembre de 2005, que remite el proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), conjuntamente con su exposición de motivos.

Los Directores intercambiaron opiniones y consideraron conveniente postergar para una próxima sesión la discusión de este tema, a fin de realizar un análisis más profundo de los aspectos relevantes para la aplicación del cargo de interconexión tope por capacidad y de las implicancias para la industria.

Acuerdo N° 254/908/06

Visto el Memorandum N° 481-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar, para una próxima sesión, la discusión sobre el proyecto de Resolución que establecerá el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.3 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

IV.3. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 250-2005-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 052-GPR/2006)

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Sergio Cifuentes, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorandum N° 052-GPR/2006 del 02 de febrero de 2006, que evalúa el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra los artículos primero y segundo de la Resolución N° 250-2005-GG/OSIPTEL, la cual estableció los valores de los costos de imputación aplicables a dicha empresa para la prueba de imputación del periodo julio 2005-junio 2006.

El señor Gallardo propuso declarar infundado el mencionado recurso debido a que los argumentos presentados por Telefónica del Perú S.A.A. no justifican una anulación, revocación o modificación de la Resolución N° 250-2005-GG/OSIPTEL.

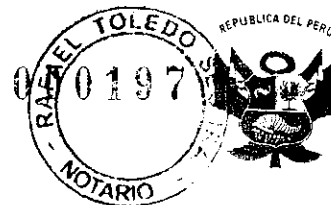
Acuerdo N° 254/909/06

Visto el Memorandum N° 052-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de julio de 2005 contra la Resolución N° 250-2005-GG/OSIPTEL, que estableció los valores de los costos de imputación aplicables a dicha empresa para la prueba de imputación del periodo julio 2005 - junio 2006.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Informe sobre la fijación de un cargo piso de terminación en el país para las llamadas entrantes de larga distancia internacional (Memorandum N° 060-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Gabriela López, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorandum N° 060-GPR/2006 del 13 de febrero de 2006, que remite el Informe N° 102-



GPR/2005 sobre la solicitud de L.A. & C. SISTEMAS S.A. de fijar un cargo piso de terminación en el país para las llamadas entrantes de larga distancia internacional.

Acuerdo N° 254/910/06

Visto el Memorándum N° 060-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron, por las razones expuestas en el Informe N° 102-GPR/2005 "Informe de respuesta al Consejo Directivo sobre la solicitud de L.A. & C. SISTEMAS S.A. de fijar un cargo piso de terminación en el país para las llamadas entrantes de larga distancia internacional":

- (i) No intervenir regulatoriamente en el mercado de larga distancia internacional entrante por ser considerado un mercado altamente competitivo, y
- (ii) Autorizar la comunicación del Informe N° 102-GPR/2005 a la empresa L.A. & C. SISTEMAS S.A., en el cual se analiza su solicitud de fijar un cargo piso de terminación en el país para las llamadas entrantes de larga distancia internacional.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Fórmula que determinará la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público (Memorándum N° 061-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Juan Narváez y Carlos Fierro, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 061-GPR/2006 del 13 de febrero de 2006, que remite la Resolución que fija la fórmula que determinará la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas propuso la aprobación de la fórmula mencionada, la cual será utilizada en los mandatos de compartición de infraestructura y permitirá determinar el monto de la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Acuerdo N° 254/911/06

Visto el Memorándum N° 061-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija la fórmula que determinará la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103 (Memorándum N° 055-GUS/2006)

Los señores Jaime Cárdenas y Humberto Sheput, Gerente General y Gerente de Usuarios, sustentaron el Memorándum N° 055-GUS/2006 del 13 de febrero de 2006, que remite la



norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas presentó la norma mencionada, la cual desarrolla el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 004-2006-MTC publicada el 22 de enero de 2006 y tiene como objetivo que las empresas operadoras de los servicios móviles y del servicio portador de larga distancia que brindan sus servicios a través del sistema de llamada por llamada, presten de manera gratuita el servicio de información de guía telefónica y que la información que se comparta entre las distintas empresas operadoras sea completa y actualizada, de modo tal que al usuario que realice consultas al servicio de información de guía telefónica, se le informe adecuadamente respecto de cualquiera de los números del servicio de telefonía fija local.

Acuerdo N° 254/912/06

Visto el Memorándum N° 055-GUS/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto de norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 17:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

[Handwritten signatures]

Eden San Ramon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]